

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES EN MATERIA DE ASESORÍA JURÍDICA LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COCULA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. FRANCISCO JAVIER BUENROSTRO ACOSTA, MANUEL RICO PÉREZ Y LAURA RICO MORENO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRA LA FIRMA DE ABOGADOS "RRS ABOGADOS S.C" ATRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL LIC. SILVIA YANET SILVA MONTES A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR"; ACOMPAÑADOS Y ASISTIDOS POR LOS CC. ABOGADOS HUGO MANUEL ULLOA PÉREZ Y BRENDA SELENE GASPAR QUEZADA, MISMOS QUE FUNGIRÁN COMO TESTIGOS Y QUIENES DECLARAN NO TENER NINGÚN INTERÉS EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO, QUE LAS PARTES SUJETAS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;**

**DECLARACIONES:**

**I.- Declara "EL MUNICIPIO", que:**

**I.A.-** El municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con la fracción II del Artículo 115 Constitucional con las facultades y limitaciones establecidos en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo referido en el primer párrafo del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

**I.B.-** Cuenta con la capacidad jurídica para llevar a cabo el objetivo del presente Contrato según consta en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**I.C.-** Que su representante legal por su carácter de Regidor y Síndico, lo es el **C. MANUEL RICO PÉREZ**, según consta en su constancia de mayoría de votos emitida por el Instituto Electoral de Participación Ciudadana (IEPC), el ejecutivo lo es el **C. FRANCISCO JAVIER BUENROSTRO ACOSTA** en su calidad de presidente municipal.

**I.D.-** Que sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, ya que expresamente se les autorizó por parte del pleno del ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 veintiséis de Octubre de 2015 dos mil quince.

I.E.- Tiene su domicilio legal en la calle Portal Obregón No. 30, Col. Centro, C.P. 48500, en el Municipio de Cocula, Jalisco, y que cuenta con **RFC: MCJ850111C5**.

I.F.- Que es su deseo contratar los servicios profesionales independientes de "EL PRESTADOR" con la finalidad de llevar a cabo la Asesoría integral laboral respecto a los 80 ceses del personal de las diferentes áreas de este Ayuntamiento.

**II.- Declara "EL PRESTADOR", por conducto de su representante legal que:**

II.A.- Su representada es una Sociedad Civil constituida al amparo de las leyes mexicanas el 01 de septiembre de 2008 mediante Escritura Pública 3,291 tres mil doscientos noventa y uno, pasada ante la Fe del Licenciado Jesús Guillermo Ramos Orozco, Notario Público Número 1 de la municipalidad de Ixtlahuacán del Río, Jalisco.

II.B.- Que las facultades con las que comparece a la celebración del presente acto jurídico le fueron otorgadas por la Sociedad Civil que representa mediante Poder General para Actos de Administración que consta en Escritura Pública 5,194 cinco mil ciento noventa y cuatro, pasada ante la fe del Licenciado Rodolfo Ramos Menchaca, Notario Público Titular número 117 de Guadalajara, Jalisco, manifestando bajo protesta legal de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas.

II.C.- Que dentro del objeto social de su representada se encuentra la prestación de servicios jurídicos especializados, contando con un Equipo de Práctica de Derecho Laboral.

II.D.- Que sabe que **EL MUNICIPIO** compareciente requiere de asesoría legal especializada en materia laboral para llevar a cabo el proceso de negociación, cuantificación de finiquitos y documentación de las terminaciones laborales con personal de **EL MUNICIPIO**.

II.E.- Tiene su domicilio legal en la calle en calle Jesús García No. 2945, segundo piso, Colonia Prados Providencia. C.P. 44670 en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44620, y que cuenta con **RFC: RAB0809224L5**.

**III.- De las partes:**

Única.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen por lo que están de acuerdo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto llevar a cabo el proceso de cuantificación de finiquitos, negociación y documentación de las terminaciones laborales con el personal que **EL MUNICIPIO** determine, en base a los

parámetros autorizados por **EL MUNICIPIO** y lo dispuesto en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**EL PRESTADOR** designa para la ejecución del objeto del presente contrato al Licenciado Emmanuel Ibarra Castillo, abogado, con cédula profesional 8820331 expedida por la Dirección General de Profesiones, en su carácter de Líder del Equipo de Práctica Laboral de **EL PRESTADOR**, así como al grupo de abogados que determine para el correcto cumplimiento de los fines del presente acuerdo de voluntades.

**SEGUNDA.- DE LOS HONORARIOS, MONTO Y FORMA DE PAGO: "EL MUNICIPIO"** pagará a **"EL PRESTADOR"** por concepto de honorarios, la cantidad única de **\$57,200.00 (Cincuenta y siete Mil doscientos Pesos 00/100 M.N.)** libres de impuestos, mismos que serán cubiertos el día 27 veintisiete de Octubre del año en curso, frente a la factura respectiva que presente el prestador a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**.

**TERCERA.- "EL PRESTADOR"** se obliga a prestar los servicios convenidos disponiendo para ello de todos sus conocimientos técnicos y profesionales a favor de **"EL MUNICIPIO"**, quien reconoce desde luego que los honorarios pactados en el presente contrato tienen su origen en la prestación de los servicios profesionales que habrán de prestársele y no implica un compromiso para la consecución de determinado resultado.

**CUARTA.- LAS PARTES** están que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles de la ciudad de Guadalajara, Jalisco que actualmente pertenecen al primer partido judicial de dicha entidad federativa, renunciando desde este momento a cualquier otra que en razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

**QUINTA.- LAS PARTES** están que para la celebración del presente contrato no existió dolo, error, reticencia, violencia, mala fe, engaño o cualquier otro vicio del consentimiento por lo que ratifican su validez y legitimidad.

**LEÍDO QUE FUE EN VOZ ALTA Y ESTANDO DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SUS ALCANCES Y CONSECUENCIAS LEGALES, LAS PARTES RATIFICAN SU VOLUNTAD FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO QUE CONSTA DE NUEVE CLÁUSULAS A SABER EN LA CIUDAD DE COCULA, JALISCO EL DÍA 27 VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.**

POR "EL MUNICIPIO"



FRANCISCO JAVIER BUENROSTRO ACOSTA  
PRESIDENTE MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE COCULA, JAL.  
2015 - 2018

MANUEL RICO PEREZ  
REGIDOR Y SINDICO



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE COCULA, JALISCO  
2015 - 2018

LAURA RICO MORENO  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

POR "EL PRESTADOR"



LIC. SILVIA YANET SILVA MONTES  
REPRESENTANTE LEGAL

LOS TESTIGOS



ABOGADO HUGO MANUEL ULLOA  
PÉREZ



ABOGADO BRENDA SELENE GASPAR  
QUEZADA